

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A. DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y, DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”.

Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	3
---------------------------------	---

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1.- INTRODUCCIÓN	9
2.- OBJETO DEL CONTRATO	9
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO	13
4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	14

CAPÍTULO II: PREPARACIÓN DEL CONTRATO

5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	15
6.- GARANTÍAS.....	16
7.- PUBLICIDAD	17
8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	18
9.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	18

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	23
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
12.- VARIANTES TÉCNICAS.....	27
13.- MESA DE CONTRATACIÓN	27
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	28
15.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30

CAPÍTULO IV: EFECTOS DEL CONTRATO

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	33

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

#EuropaSeSiente

18. PENALIDADES.....	36
19.- SUBCONTRATACIÓN	37
20.- CESIÓN DEL CONTRATO	37
21.- REVISIÓN DE PRECIOS	37
22.- MODIFICACIONES PREVISTAS.....	38
23.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN	38

CAPÍTULO V: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
25.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	40
26.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA	47
27.- RECURSOS.....	47
28.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	48
29.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CÁMARA	48
30.- CLÁUSULA FINAL.....	49
31.- ANEXOS.....	50

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº EXPEDIENTE CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ
PAS_2025_0001

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, atendiendo a sus Instrucciones Internas de Contratación.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Debido a las características de los servicios incluidos en la contratación, se da la circunstancia que la entidad por sí mismo no puede llevar a cabo la realización de la tarea con garantías. Esto se debe a que no cuenta en su plantilla con personal cualificado para ello, y tampoco con los medios técnicos necesarios. Este servicio se trata de una tarea puntual y de una duración muy limitada. Por otro lado, la actividad mencionada está fuera de las actividades atribuidas a una Cámara de Comercio, de acuerdo con la Ley 4/2015. Por estos motivos, queda desestimada la posibilidad de contratación de personal y la adquisición de medios para la realización de este servicio. Constatada la insuficiencia, falta de adecuación y la no conveniencia de ampliación de medios personales y materiales de la Cámara, resulta imprescindible la concurrencia de una empresa externa para cubrir las necesidades de esta obra, todo ello de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en la Ley 9/2017 y por tanto resulta necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente de contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”.

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Obra de adecuación y rehabilitación integral en un edificio de su propiedad, sito en Calle Matilde Tagle Ortiz, nº 30, Planta Baja, en 06006 de Badajoz, para acoger los diferentes elementos que van a componer la incubadora con el objetivo crear y equipar un espacio de trabajo que será un centro de innovación y transferencia de conocimiento que impulse la mejora de la competitividad de las empresas, en especial en el sector sostenibilidad, con los objetivos de impulsar la innovación en las micropymes incubadas, así como el talento basado en la tecnología y la ciencia, en sectores estratégicos como la sostenibilidad, con el fin último de potenciar el crecimiento y desarrollo económico; crear una red de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial; modernizar el tejido productivo de la región, ofreciendo servicios e infraestructuras de apoyo a las empresas y transferencia de tecnología; promover la creación de empresas con crecimiento inteligente, sostenible e integrador, incentivar su escalabilidad y su supervivencia; facilitar el acceso a la financiación e internacionalización de las micropymes y contribuir al cumplimiento de los ODS y los principios horizontales.

2. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO se admiten variantes.

3. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato es de 562.980,47€, IVA excluido.

El presupuesto Base de Licitación es el de 681.206,37€, IVA incluido.

La partida de IVA es de 118.225,90€.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Cámara de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de la Cámara, sita en Avenida de Europa, nº 4, 06004 en Badajoz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Medios electrónicos: correo electrónico indicado por el licitador.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://www.camarabadajoz.es/es/perfil-del-contratante/perfil-del-contratante>

3. DOCUMENTOS A INCLUIR EN LOS SOBRES

Sobre 1: Documentación administrativa

Sobre 2: Documentación técnica

Sobre 3: Oferta económica

4. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Clasificación: Grupo C. Subgrupos 4, 6, 9. Categoría 3.

- Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se enumeran en la cláusula 5.2 del presente Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo indicado.

5. GARANTÍAS

- Garantía provisional: No se exige.

- Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva a favor de la Cámara de Comercio de Badajoz de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1 (Documentación administrativa)

Conforme a lo enunciado en el apartado 9 de este Pliego de Condiciones.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (Documentación técnica)

Conforme a lo enunciado en el apartado 9 de este Pliego de Condiciones.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 (Oferta económica)

Conforme a lo enunciado en el apartado 9 de este Pliego de Condiciones.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (puntuación máxima 25 puntos).

- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Proposición económica (puntuación máxima 75 puntos).

IV. EFECTOS DEL CONTRATO
1. <u>DURACIÓN DEL CONTRATO</u> Plazo de ejecución de las obras: 6 meses.
2. <u>REVISIÓN DE PRECIOS</u> No habrá revisión de precios.
3. <u>EXIGENCIA SUSCRIPCIÓN PÓLIZAS DE SEGURO</u> - Seguro todo riesgo construcción: por el valor de las obras. - Seguro de responsabilidad civil: El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que La Cámara de Badajoz ostente la consideración de asegurado adicional, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 600.000 euros. Condiciones establecidas en la cláusula 17.d del presente Pliego.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo mínimo de garantía del presente contrato: DOS AÑOS a contar desde la recepción definitiva de la obra y puesta en marcha de las instalaciones

2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Por las causas especificadas en los apartados 24 y 25 de este Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO.

1.- INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 3.5: “(...) quedarán sujetos a esta Ley, las Corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con el apartado tercero, letra d) del presente artículo.

Por su parte la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 dice que “las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y supletoriamente por la presente Ley” y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 “in fine”: “La contratación y el régimen patrimonial se registrarán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.”

La Cámara de Badajoz no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la “LCSP”), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de Badajoz no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

Ante este nuevo texto normativo que regula la contratación pública y que menciona expresamente a las Corporaciones de Derecho Público, y dada la supresión del recurso cameral permanente, al que se atribuía naturaleza tributaria, pone en duda la naturaleza de poder adjudicador de estas Corporaciones Públicas.

En tanto se resuelve esta controversia, y a fin de cumplir con el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplica, en este caso, el procedimiento abierto simplificado de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.”

La entidad convocante es la Cámara de Comercio de Badajoz, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá al Comité Ejecutivo de esta Corporación, según dicta sus Normas Internas de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

2.1 Determinación del objeto y necesidad del contrato.

En fecha 13 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó a través de la Decisión C(2022)9632 el Programa Plurirregional de España (POPE) FEDER 2021-27, CCI 2021ES16RFPR001 en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2021-27, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Este documento concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (“AGE”, en lo sucesivo) que serán cofinanciadas con el fondo FEDER durante el período de referencia, con el objetivo de contribuir a la mejora de la competitividad española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la transformación innovadora, inteligente y digital e impulsando la inversión en la mejora de las capacidades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento que permita asegurar la llegada al mercado del conocimiento generado. Además, contempla facilitar apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras como palanca de competitividad y seguir apostando por la internacionalización del sistema de investigación e innovación.

Los fondos del FEDER destinados a España a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 tienen como objetivo concentrar recursos orientados a la transformación innovadora, inteligente y digital de España. Están concebidos por lo tanto como un complemento a los fondos estatales y regionales. Los fondos de la política de cohesión, y particularmente el FEDER, complementan, refuerzan y consolidan el amplio programa de inversiones puesto en marcha con el PRTR. Lo hace desde una perspectiva de cohesión territorial que –considerando las particularidades de cada una de las regiones- busca favorecer la convergencia de todas ellas hacia la media de la UE, concentrando particularmente el apoyo en las regiones menos desarrolladas.

El Programa apoyará los Objetivos Políticos siguientes:

- (a) Objetivo Político 1: “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”.
- (b) Objetivo Político 2: “una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”.
- (c) Objetivo Político 3: “una Europa más conectada, mejorando la movilidad”.
- (d) Objetivo Político 4: “una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.
- (e) Objetivo Político 5: “una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales”.

Dentro del Programa, la Fundación INCYDE participa con la iniciativa “Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". La iniciativa está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones. Las Incubadoras se crean por lo tanto como unos instrumentos tractores, concebidos y diseñados en un concepto de globalización, de manera que cada una de las Incubadoras permitirá promover la cooperación interregional, así como la colaboración entre los agentes del sector público y empresarial, no sólo a nivel nacional, sino internacional. Por este motivo, la mejora de la competitividad de las empresas, la transferencia de la tecnología, el impulso de la internacionalización de las actividades de I+D+i, y los resultados que de todas estas acciones se deriven, serán una de las actuaciones fundamentales del sentido propio de la infraestructura.

La Fundación INCYDE ha sido designada como organismo intermedio de gestión del Programa Plurirregional de España (POPE) FEDER 2021-2027, habiéndose asignado un plan financiero para el desarrollo de su labor como tal.

Dentro del POPE 2021-27, la iniciativa de Incubadoras de Alta Tecnología se enmarca en el objetivo específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Concretamente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la dotación financiera es de 1.760.000,00 € de gasto con una ayuda FEDER del 85%.

Para conseguir este objetivo y seleccionar a los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades en la/s Incubadora/s de Alta Tecnología en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica una convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

La Cámara de Badajoz presentó el pasado 21 de febrero de 2024 su solicitud para ser beneficiario de esta convocatoria para la puesta en marcha de una Incubadora de Alta Tecnología.

Finalmente, se publica en el BOE nº 120 del viernes 27 de mayo de 2024 la Resolución definitiva de la primera convocatoria del proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", en la Comunidad Autónoma Extremadura: "De acuerdo con los requisitos establecidos en las diferentes convocatorias de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva publicadas y, conforme al procedimiento establecido en las bases del proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", la Fundación INCYDE propone la siguiente adjudicación definitiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1.750.000 con 85% ayuda de feder.

Una vez aprobada la subvención, la Cámara de Badajoz adquirió en fecha 28 de febrero de 2025 un local comercial en bruto para la ubicación de una "Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura" (IAT Badajoz), situado en Calle Matilde Tagle Ortiz, nº 30, Planta Baja, en 06006 de Badajoz.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

Para la creación de dicho espacio, la Cámara tiene que realizar una obra de adecuación y rehabilitación integral en un edificio de su propiedad, sito en Calle Matilde Tagle Ortiz, nº 30, Planta Baja, en 06006 de Badajoz, para acoger los diferentes elementos que van a componer la incubadora con el objetivo crear y equipar un espacio de trabajo que será un centro de innovación y transferencia de conocimiento que impulse la mejora de la competitividad de las empresas, en especial en el sector sostenibilidad, con los objetivos de impulsar la innovación en las micropymes incubadas, así como el talento basado en la tecnología y la ciencia, en sectores estratégicos como la sostenibilidad, con el fin último de potenciar el crecimiento y desarrollo económico; crear una red de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial; modernizar el tejido productivo de la región, ofreciendo servicios e infraestructuras de apoyo a las empresas y transferencia de tecnología; promover la creación de empresas con crecimiento inteligente, sostenible e integrador, incentivar su escalabilidad y su supervivencia; facilitar el acceso a la financiación e internacionalización de las micropymes y contribuir al cumplimiento de los ODS y los principios horizontales.

Debido a las características de los servicios incluidos en la contratación, se da la circunstancia que la entidad por sí mismo no puede llevar a cabo la realización de la tarea con garantías. Esto se debe a que no cuenta en su plantilla con personal cualificado para ello, y tampoco con los medios técnicos necesarios.

Este servicio se trata de una tarea puntual y de una duración muy limitada. Por otro lado, la actividad mencionada está fuera de las actividades atribuidas a una Cámara de Comercio, de acuerdo con la Ley 4/2015. Por estos motivos, queda desestimada la posibilidad de contratación de personal y la adquisición de medios para la realización de este servicio.

Constatada la insuficiencia, falta de adecuación y la no conveniencia de ampliación de medios personales y materiales de la Cámara, resulta imprescindible la concurrencia de una empresa externa para cubrir las necesidades de esta obra, todo ello de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en la Ley 9/2017 y por tanto resulta necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente de contratación de las **OBRAS DE ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”**.

Dicha obra, de conformidad con el artículo 232 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se clasifica según su objeto y naturaleza dentro del grupo a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto y regulado por el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Además del presente pliego revisten carácter contractual la memoria del proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2 Código CPV.

45213150-9: Trabajos de construcción de edificios de oficinas.

45300000-0 Trabajos de instalaciones en edificios.

45400000-1 Acabados en edificios.

2.3 Motivación de la no posibilidad de licitar por lotes.

Estas obras comprenden los trabajos necesarios para la construcción de las instalaciones descritas correspondientes a una edificación singular siendo todas las tareas interdependientes, dado que los trabajos de obra civil, edificación e instalaciones están intrínsecamente interrelacionadas siendo materialmente imposible ejecutar unas independientemente de las otras, por lo que no procede, en ningún caso su contratación separada por lotes.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

3.1 Valor estimado del contrato.

562.980,47€. (Quinientos sesenta y dos mil novecientos ochenta euros con cuarenta y siete céntimos de euro). IVA no incluido.

3.2 Presupuesto base de licitación.

681.206,37€. (562.980,47€ + 118.225,90 de IVA). (Seiscientos ochenta y un mil doscientos seis euros con treinta y siete céntimos de euro). IVA incluido.

Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

3.3 Sistema de determinación del precio

El cálculo del precio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo su desglose tal y como se contempla en el proyecto, el siguiente:

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Ejecución Material	473.092,83€
13% Gastos generales	61.502,07€
6% Beneficio industrial	28.385,57€
Total Presupuesto contratación	562.980,47€
21% IVA	118.225,90€
Total, PRESUPUESTO GENERAL	681.206,37€

El presupuesto de adjudicación del contrato será el que resulte como consecuencia de la baja que, en su caso, oferte el contratista al que le sea adjudicado la licitación.

3.4 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

3.5 Existencia de crédito.

Según se hace constar en el informe del Responsable contable/financiero de la entidad, se constata la existencia de saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para el ejercicio 2025.

No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el Órgano de Contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

No procede la revisión de precios.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se estima un plazo de ejecución de las obras recogidas de seis (6) meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, sin que el dicho plazo se vea incrementado por la ejecución de las mejoras.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR

5.1. Capacidad

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el art. 84 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros. (artículo 140.3 de la LCSP).

5.2. Clasificación administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas para la celebración del presente contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica podrá efectuarse presentando el Certificado de Clasificación, igual o superior a:

- Clasificación: Grupo C. Subgrupos 4, 6 y 9. Categoría 3.

Expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre vigencia y las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación

En caso de no disponer de la clasificación y también para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén debidamente clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto a continuación, así como acreditar su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas:

- Solvencia económica y financiera: Declaración firmada del volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades. Se exige que el volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto total del contrato (Artículo 87 LCSP, apartado c).
- Solvencia técnica y profesional: Relación firmada de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes que incluya importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se

precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Se exige que se hayan realizado al menos 3 obras de similares características a las del presente contrato, cada una de ellas por importe igual o superior al presupuesto total del contrato (artículo 88 de la LCSP).

Cuando se concurra a la licitación constituyendo Unión Temporal de Empresas, la clasificación de la U.T.E. será la resultante de la aplicación del Régimen de la acumulación de clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP

5.3. Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 LCSP.

Compromiso de adscripción de:

a) Un/a Encargado/a de obra, para su permanencia en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo.

b) Un/a Jefe/a de obra a tiempo parcial o total, que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería de Caminos, Ingeniería técnica de obras públicas, Arquitectura técnica, Arquitectura o titulación equivalente, con atribuciones para el tipo de obra, con mando y responsabilidad de la misma. El referido técnico será el representante del contratista ante la Dirección Facultativa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, estando obligado a estar presente en las visitas de obra y a lo que determine la Dirección Facultativa.

A tal efecto, por el órgano de contratación se requerirá el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales indicados, mediante el **Anexo VI**, adjunto a este pliego.

La adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerado causa de resolución del contrato (Cláusula 19 de la LCSP).

5.4. Confidencialidad.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo III** al presente pliego.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 7 días, a contar del envío de la comunicación a la proposición que ha obtenido la mejor puntuación.

Se constituirá en metálico, valores de deuda pública, aval o contrato de seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva total responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no podrá constituirse mediante retención en el precio.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.- PUBLICIDAD

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación, así como el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en:

- Perfil del contratante de la Cámara de Badajoz, que se efectuará su acceso a través del siguiente enlace:
<https://www.camarabadajoz.es/es/perfil-del-contratante/perfil-del-contratante>
- La Plataforma Contratación del Sector Público, que se efectuará su acceso a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

En ambos sitios se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, proyecto y documentación complementaria, en su caso, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una **antelación mínima de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretario@camarabadajoz.es

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, también como Director de la Ejecución de las Obras y Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Por otro lado, el órgano de contratación designará a una persona de la propia Cámara de Comercio para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya.

9.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS DE PROPOSICIONES

9.1. Presentación.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas o equivalentes dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones **será de veinte días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Cámara de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159, puntos de 1 a 5, de la LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de la Cámara, sita en Avenida de Europa, nº 4, 06004 en Badajoz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comisión de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a **secretario@camarabadajoz.es** en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de estas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de un (1) mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a la Cámara por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de Ceuta o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- d) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En todo caso, la CÁMARA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta como **Anexo I** del presente pliego.

9.2. Contenido.

La empresa deberá aportar a la presentación de la propuesta el **ANEXO I** debidamente cumplimentado y por duplicado para su sellado por parte del Registro de la Cámara y las proposiciones que deberán presentarse en tres sobres:

- **Sobre nº 1:** contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”. La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- **Sobre nº 2:** incluirá la “Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes”. La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- **Sobre nº 3:** recogerá la “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, de acuerdo con el formato y condiciones establecidas en el **Anexo II**.

Los sobres se presentarán cerrados, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, la cual estará firmada. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

La Cámara de Badajoz podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de la resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

Contenido Sobre nº 1: “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Dentro del sobre “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

- **Anexo VII. Declaración responsable**, que se encuentra adjunto a este Pliego. En el caso de UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma tendrá que presentar el correspondiente **Anexo VII**. Asimismo, aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento se cumplimentará conforme al modelo que se establece como **Anexo IV**, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal
- **Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.
- Si procediese, **Anexo V** sobre declaración de empresas extranjeras.
- Si procediese, información sobre la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Contenido Sobre nº 2: “Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes”.

En este sobre número 2 de “Criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor no valorables en cifras o porcentajes”, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación correspondiente.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe ser estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjuntan a la misma. Cada uno de las memorias exigidas deben respetar el formato indicado en cada una de ellas y deben estar debidamente encuadernadas.

En el apartado 11.1 del presente pliego se indican los criterios que serán valorados y la puntuación a obtener por cada uno de ellos.

Esta documentación será una **Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa del trabajo**.

La extensión máxima de la memoria será de **sesenta (60) hojas DIN-A4**, escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara, debidamente encuadernada y siguiendo las siguientes características:

- Interlineado sencillo.
- Márgenes: superior e inferior 2,5 cm, derecho e izquierdo a 3 cm.

En esta extensión de páginas estará incluida la documentación gráfica. Si se supera la extensión máxima se podrá valorar este criterio con 0 puntos.

Contenido Sobre nº 3: “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes” se incluirá la oferta económica redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara de Badajoz estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En la proposición se entenderán incluidos los márgenes comerciales y todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador podrá presentar sólo una oferta, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato es la del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1 de la Ley 9/2017, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

11.1 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (25 puntos): Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa del trabajo.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo. Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal. Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

11.1.1 Para valorar la Memoria descriptiva del proceso de ejecución (13 puntos), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra / Jefe de obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de estas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente (certificados) de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.

- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

Sistemática de valoración:

Para cada propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia y el buen conocimiento que denoten. Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Descripción	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN
Exhaustivo	Máximo 13 puntos
Correcto	Máximo 9 puntos
Básico	Máximo 5 puntos
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- **EXHAUSTIVO:** Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables.
- **CORRECTO:** Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables.
- **BÁSICO:** Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables.
- **INSUFICIENTE:** Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta.

11.1.2 El programa de trabajo (12 puntos), se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el pliego. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

- El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes expresadas en porcentajes del proyecto. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el pliego. Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama Gant.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Sistemática de valoración:

Para cada propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y de la zona y del terreno donde será ejecutada la obra y de cualquier otro condicionante externo, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Así mismo, se valorará:

- El grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.
- Los medios ofertados para minimizar los errores materiales del trabajo.

Descripción	PROGRAMA DE TRABAJO
Exhaustivo	Máximo 12 puntos
Correcto	Máximo 9 puntos
Básico	Máximo 5 puntos
Insuficiente	0 puntos

La puntuación que se establece para cada descripción es unívoca y es la que aparece en la tabla correspondiente.

- **EXHAUSTIVO:** Se entenderá por EXHAUSTIVO aquellas propuestas que amplíen cualitativamente los contenidos mínimos requeridos y que den respuesta holgada a los parámetros valorables.
- **CORRECTO:** Se entenderá por CORRECTO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta a los parámetros valorables.
- **BÁSICO:** Se entenderá por BÁSICO aquellas propuestas que contengan los mínimos requeridos y que den respuesta parcial a los parámetros valorables.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

- **INSUFICIENTE:** Se entenderá por INSUFICIENTE aquellas propuestas que no aporten documentación alguna, o que ésta sea irrelevante, o que ésta presente algún tipo de incongruencia grave que impida la viabilidad de la propuesta.

11.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (75 puntos):

La valoración máxima de este criterio es de 75 puntos.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

Las ofertas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes supuestos en función del descuento (Dofi) de la oferta que se valora:

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (Pi)
$0 \leq D_{ofi} \leq D_{ref}$	$P_i = (0,80 \times P_{max}) \times \left(1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}}\right)$
$D_{ofi} > D_{ref}$	$P_i = 0,80 \times P_{max} + 0,20 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{100 - D_{ref}}\right)$

Donde:

P_{max} = puntuación máxima del criterio económico: 75 puntos.

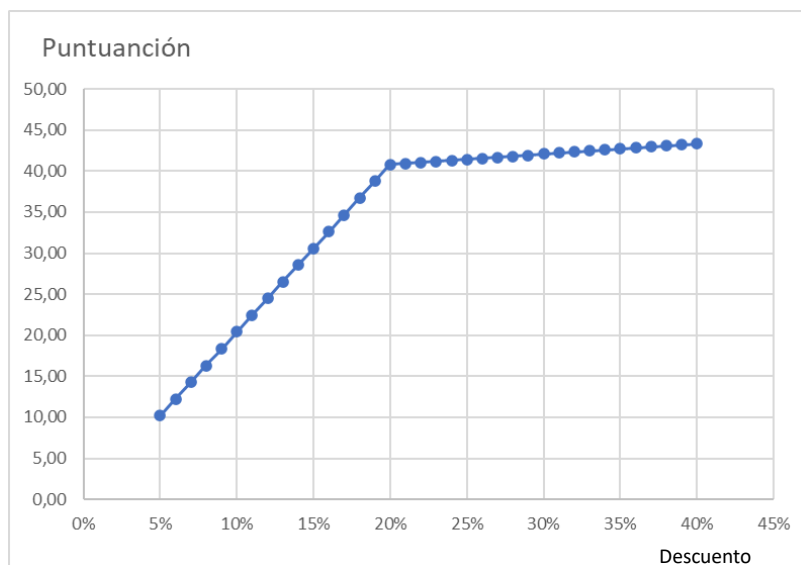
D_{ref} = descuento de referencia: 20.

P_{base} = presupuesto base de licitación.

P_{ofi} = importe económico de la oferta que se valora (sin iva).

D_{ofi} = descuento de la oferta que se valora (sin iva) = $(1 - (P_{ofi} / P_{base})) \times 100$

El comportamiento de esta fórmula es el siguiente:



Como puede observarse, para descuentos sobre el presupuesto base de licitación inferiores al de referencia ($D_{ref} = 20\%$), las diferencias de descuento suponen grandes diferencias de puntuación, con lo que se consigue el efecto de que los licitadores oferten descuentos inferiores al de referencia. Sin embargo, para descuento superiores al de referencia, las variaciones de descuento tienen un menor impacto en la puntuación.

Se ha elegido esta fórmula porque, tal como indica la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se pretende disponer de ofertas de la máxima calidad, para lo cual, la influencia del precio, superado el descuento de referencia, no debe primar sobre la calidad que ofrece dicha oferta.

11.3 Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo:

No procede.

11.4 Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del RGLCAP.

Si, tras los trámites oportunos, conforme al artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

12.- VARIANTES TÉCNICAS

No se admiten.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna de contratación de la propia Cámara de Comercio de Badajoz.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz.
- Vocal: Directora de Estrategias y operaciones de la Cámara de Comercio de Badajoz.
- Vocal: Técnico/a del Departamento de Proyectos Europeos de la Cámara de Comercio de Badajoz.
- Secretario: Secretario General de la Cámara de Comercio de Badajoz.

y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la expedición de la correspondiente "Diligencia de presentación de proposiciones" presentadas en el Registro de la Cámara ya sea de forma presencial o a través de correo certificado, que deberá ser suscrita por el jefe del departamento que tramita el presente expediente y la persona responsable del registro, en la que se relacionarán todas las proposiciones recibidas dentro del plazo de presentación de proposiciones o en su caso, se indicará la ausencia de licitadores a la convocatoria.

14.1 Trámite de Calificación de la documentación administrativa del Sobre 1.

La Mesa de Contratación calificará previamente la declaración responsable y, en su caso, la demás documentación administrativa. Cuando la Mesa aprecie la existencia de defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Finalmente, la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, adoptará acuerdo en el sentido siguiente:

- Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

14.2 Apertura del Sobre 2.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo previsto en los artículos 150 de la LCSP, la mesa de contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 326

de la LCS, para ello encargará un informe técnico según lo establecido en el apartado 11.1 del presente pliego. Además, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación con el contrato. Las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas se publicarán en el perfil del contratante. Las propuestas que no hayan obtenido 10 o más puntos serán excluidos y por lo tanto no se procederá a la apertura de su sobre número 3.

14.3 Apertura del Sobre 3.

En acto público, cuyo día, hora y lugar de celebración serán comunicado con suficiente antelación a las entidades licitadoras, además de ser publicado en el perfil del contratante de esta Cámara de Comercio, por parte del órgano de contratación se procederá en primer lugar a la lectura pública de las entidades admitidas y, posteriormente, se procederá a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1º.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La mesa de contratación llevará a cabo la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y que no sean declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a la que haya recibido una mayor puntuación entre la suma de los criterios cuya cuantificación dependen de juicio de valor y los criterios valorables en cifras o porcentajes.

La Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición que haya recibido una mayor puntuación entre la suma de los criterios cuya cuantificación dependen de juicio de valor y los criterios valorables en cifras o porcentajes, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su

caso, de los informes emitidos en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 Adjudicación y notificación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

De acuerdo con el artículo 151 de la LCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.
- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.
- Documentación acreditativa de que cumple con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Documentación acreditativa de la solvencia/clasificación.
- Documento designando un delegado o delegada de obra.
- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.

15.2 Formalización del contrato.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, dentro del plazo otorgado por la formalización del contrato y CIF asignado a la Agrupación.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, deberá cumplir también con las siguientes condiciones especiales de ejecución.

A) Obligaciones ambientales:

- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Cámara de Badajoz sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. La Cámara de Badajoz podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad. Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio postventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe a la Dirección Facultativa a la finalización de la ejecución, acompañado de la documentación acreditativa, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

B) Obligaciones laborales:

Con la finalidad de garantizar las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, se establece como condición especial de ejecución, la obligación de no incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato durante la vigencia de mismo. Se considerará tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total de trabajadores y trabajadoras.

Forma de acreditación

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación nominal de personas trabajadoras adscritas al contrato adjudicado, junto con el número total de personas trabajadoras que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido. A la finalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas se tipifica como infracción grave a los efectos de la prohibición de contratar, conforme al art. 71.2 c) de la LCSP y dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalidad correspondiente al 3% del precio del contrato, excluido el IVA, que se detraerá de la última factura/certificación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones de carácter fiscal, disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle.

En este sentido el proyecto comprende un Estudio de Seguridad y Salud, que deberá ser desarrollado por el contratista en un Plan de Seguridad y Salud, cuyo coste deberá estar incluido en el precio ofertado y que deberá presentar a la Cámara de Badajoz antes del inicio de las obras. Este plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras. El citado Plan será de obligado cumplimiento para el contratista siendo este responsable de su incumplimiento.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa sociolaboral serán de la entera responsabilidad del contratista.

En cualquier caso, el abono de certificaciones de obra ejecutada estará condicionado a la acreditación, por el contratista y sus eventuales subcontratistas, de encontrarse al corriente del abono de salarios a los trabajadores empleados en obra y de cuotas de la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Cámara de Badajoz para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

- b) Son de cuenta del contratista, los posibles gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

- c) La ejecución material de las partidas de obra de acuerdo con el proyecto de ejecución, así como aquellas otras que, aunque no estén expresamente contempladas en el mismo, sean necesarias para la debida ejecución y terminación de las obras e instalaciones descritas en el Proyecto hasta la obtención de la licencia de primera ocupación y la completa legalización y puesta en marcha de las instalaciones.

El contratista deberá responsabilizarse, a su costa, de las adaptaciones y trabajos complementarios necesarios de acuerdo con la normativa o legislación que resulte de obligado cumplimiento durante el transcurso de las obras, incluyendo además los requisitos previstos por las compañías suministradoras.

Del mismo modo, el contratista deberá asumir, a su costa, los gastos imprevistos que se puedan producir como consecuencia de la existencia de servicios, instalaciones o elementos de terceros que interfieran o puedan verse afectados durante la ejecución de la obra.

- d) Seguro todo riesgo construcción: El contratista está obligado a concertar, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo construcción por el valor de las obras y por el tiempo que dure la misma, en el que la Cámara de Badajoz debe ostentar la condición de beneficiario (el mismo debe incluir capital de cobertura para los preexistentes). Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante la realización de las obras por lo que en caso de ampliación en el tiempo de ejecución deben realizarse las prórrogas de contrato de seguro correspondientes.

Seguro de responsabilidad civil: El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que la Cámara de Badajoz ostente la consideración de asegurado, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 600.000 euros. El seguro de responsabilidad civil debe incluir Post-Trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de los riesgos debe ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

El contratista deberá acreditar por el período de garantía de la obra que la prima correspondiente a dicho período se encuentra totalmente pagada, como requisito para que se levante Acta de recepción final de obras.

La Cámara de Badajoz no procederá a la liquidación, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la liquidación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar por causa de su incumplimiento.

- e) Antes de dar comienzo a los trabajos, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada de los siguientes datos:

- 1) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

2) Técnico con experiencia y titulación adecuada, designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

3) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

4) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas según lo ofertado, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

- f) El contratista está obligado a instalar y conservar a su costa los carteles anunciadores de las obras, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por la Cámara de Badajoz, en los lugares que sean ordenados y en los que se harán constar los textos que considere el órgano de contratación. El coste de la adquisición de la cartelería reseñada será por cuenta de la Cámara de Comercio de Badajoz.

Asimismo, deberá instalar señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Será también obligación del contratista la instalación de pasarelas de servicios en caso de que sea necesario.

- g) El contratista deberá llevar los Libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.

- h) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras y, en su caso, de los plazos parciales fijados por la Cámara de Badajoz, así como del programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

En este sentido, el contratista se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajos para evitar cualquier retraso.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara de Badajoz podrá optar

por la resolución del contrato o la imposición de penalidades según lo dispuesto en la cláusula 15

i) Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo. Para ello, la adjudicataria deberá presentar anualmente a la entidad contratante una planificación de los cursos que se impartirán con indicación de fechas, horarios, contenidos y personal que deberá asistir. La adjudicataria acreditará la formación realizada con un certificado que deberá entregar a la entidad contratante.

Para el caso de incumplimiento de esta obligación se impondrán las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP

18. PENALIDADES.

18.1 Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

No procede.

18.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Como regla general, su cuantía será un 5% del precio del contrato, salvo que se hayan producido más de dos reiteraciones en el incumplimiento, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10 %.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

18.3 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

2% del precio del contrato.

18.4 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP.

No procede. Se configura como causa de resolución del contrato.

18.5 Otras penalidades.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 3% del precio del contrato, excluido el IVA, que se practicará en la última factura/certificación.

Las penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se impondrán por acuerdo de la Comisión de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

19.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su utilización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar a la comisión de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Cámara contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- d) En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece, además de las previstas en la LCSP, la siguiente consecuencia:

Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se permite la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Queda excluida la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

22.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

No se contemplan.

23.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN.

23.1 Forma de Pago.

El régimen de pagos consistirá en la presentación de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP. El contratista presentará una única factura por cada certificación de obra.

23.2 Facturación.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, y podrá utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante firma digital y envío al Departamento financiero de la Cámara a través del correo: recaudacion@camarabadajoz.es.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener como mínimo:

- Número de factura, y en su caso, serie. La fecha de factura.
- Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
- NIF del empresario y el destinatario.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
- Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden).
- Tipo/s de IVA aplicable/s.
- Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como “Referencia Cámara”: el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin. Así como, la referencia en la misma a la **Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la**

Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Los importes relativos a información y publicidad deberán venir identificados, cuantificados de forma clara y separada del resto de conceptos incluidos en la factura o en una factura independiente.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

CAPÍTULO V: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

1.- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud y de la normativa sectorial de aplicación. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, durante la ejecución de los trabajos, con la detección de riesgos graves e inminentes, supondrá la aplicación del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, mediante el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En el caso de que esta situación fuera continuada y, habiendo sido advertido el contratista de tal situación, no procediera de forma clara a su subsanación, disponiendo las medidas indicadas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, se procederá a la resolución del contrato.

2.-El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3.-El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Cámara, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor y siempre que dicho retraso no sea imputable a la Cámara o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

4.-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

5.-El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP sobre el régimen de subcontratación.

6.-La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Cámara.

7.- El incumplimiento de compromiso de adscripción de medios materiales y personales conforme a lo previsto en la cláusula 5.3 del presente Pliego.

8.- El incumplimiento del compromiso de respetar el principio de igualdad de oportunidades, y no discriminación y respeto al medio ambiente, establecido en la normativa nacional y comunitaria (citado en la cláusula 20.20 de este Pliego), en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental.

25.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

25.1 Plazo de garantía.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

#EuropaSeSiente

El plazo de garantía previsto para las actuaciones objeto de este contrato será de 2 AÑOS a contar desde la fecha de recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el art. 238 de la LCSP y en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Cámara de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra, en caso de incumplimiento.

Todos los gastos que ocasionen la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por causa de fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de requerir al contratista que realice las obras de reparación.

25.2 Otras obligaciones laborales.

El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

25.3 No consolidación del personal que preste el servicio.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Tipo.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Cámara, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

25.4 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

No procede.

25.5 Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

El adjudicatario deberá designar a persona que ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y la comisión de contratación en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra.

25.6 Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo del contratista, que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la Dirección Facultativa. Aquél nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de las mismas se considerará dependiente del contratista a todos los efectos, pudiendo exigir el órgano de contratación y la Dirección Facultativa que el personal que emplee reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la Dirección Facultativa en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

25.7 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Sí procede. Se atribuye al contenido de esta cláusula el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP.

25.8 Confidencialidad.

Se debe indicar la documentación que se aporte a la que se le atribuye el carácter de confidencial. Asimismo, deberá mantener el deber de confidencialidad de la información de la que tenga conocimiento por la ejecución del contrato, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

25.9 Gastos a cargo del contratista.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, impuestos o tasas o arbitrios, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la obra contratada, así como para las instalaciones provisionales, el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras.
- b) La indemnización de los daños que se causen a la Cámara y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Cámara.
- c) Los gastos relativos a la señalización y publicidad de la obra, con arreglo al Proyecto y a las normas reguladoras del Programa Operativo.
- d) Todos los gastos de desplazamiento por las visitas de obra que hayan de realizarse por parte de los técnicos adscritos al contrato.

25.10 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuese exigible, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, suscrito por el adjudicatario, y presentado a la Cámara en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, constituyendo un requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

25.11 Residuos de construcción y demolición.

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de los contratos de obra deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en el momento de ejecución de la obra. A tal efecto, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este Plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por la Cámara, y pasará a formar parte de los documentos contractuales.

25.12 Comprobación del replanteo.

Conforme al artículo 237 de la LCSP y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el Área encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras con carácter facultativo, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del acta.

Si el contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en las normas de aplicación vigentes.

25.13 Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras.

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos, se desarrollará de manera permanente, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad diseñado previamente al inicio de la obra por la Dirección Facultativa y acordado con la contrata. En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos, serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto, y la Cámara seguirá el Plan de Control en la obra, que podrá incluir la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Cámara, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad.

b) Aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, que podrán abarcar los siguientes conceptos:

- b.1) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- b.2) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- b.3) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- b.4) Las pruebas finales de las instalaciones, así como la estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- b.5) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Los ensayos establecidos que, por cualquier circunstancia, no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Cámara, y su importe será deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, estos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Cámara, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

25.14 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Cámara.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

25.15 Publicidad y señalización de la obra.

25.15.1 Obligaciones relativas a información y publicidad comunitaria:

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE. Los emblemas serán visibles y ocuparán un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala de material o documentos utilizados. El orden de los mismos será el siguiente, seguido del organismo beneficiario:

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los elementos anteriores, incluyendo el lema “#EuropaSeSiente”.

Incluir igualmente el nombre del Fondo a través del cual se recibe la ayuda europea en toda la documentación que se genere relativo a la Incubadora *“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto”* Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

Las actuaciones de comunicación que han de abordar los adjudicatarios para informar al público del apoyo obtenido por los Fondos dependerán del estado de ejecución del contrato y se centran en:

25.15.1.1: Durante la ejecución (valla o cartel de obra temporal)

El adjudicatario colocará las vallas o carteles de obra temporales y de tamaño significativo, en el lugar designado por la Dirección Facultativa, bien visibles para el público.

Los citados carteles serán de material resistente a la intemperie y en cualquier caso aprobados por la Dirección facultativa.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar el contratista a su costa, conforme a la documentación técnica o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá obligado a instalar estos carteles en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo, y conservarlos a lo largo de toda la duración de la obra.

Para proceder al abono de la primera certificación de obra, será necesario que el cartel esté correctamente ubicado.

25.15.1.2: A la finalización de la obra (placa permanente):

El adjudicatario colocará, en sustitución del cartel de obra o valla, una placa permanente de tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para el público, en un plazo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución, a su costa.

El diseño y tamaño de esta placa se ajustará a lo establecido en el documento “Formato de Cartelería” y a las determinaciones de la Dirección Facultativa.

Las instrucciones relativas al diseño y tamaño de la valla o cartel temporal y de la placa permanente, serán facilitadas por la Cámara de Badajoz.

25.16 Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.17 Obligación de tener suscrita una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independientes o complementarias a las legalmente preceptivas.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Cámara o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado el seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Dicha cobertura será como mínimo de 600.000,00€.

Deberá presentar el adjudicatario, ante la Cámara, en el plazo de 15 días posteriores a la formalización del contrato, copia de la póliza de seguro, conforme a los requisitos mencionados anteriormente, y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente, sin que sea posible el inicio de la ejecución de la obra sin la aportación de este documento.

25.18 Custodia de documentos y obligaciones de información.

La empresa adjudicataria deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

25.19 Control de fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: IGAE: Infofraude ([hacienda.gob.es](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es))

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

25.20 Respeto del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y respeto al medio ambiente.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental, será motivo de resolución del contrato.

Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

26.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

27.- RECURSOS.

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del artículo 44.1 de la LCAP.

Por tanto, y conforme al artículo 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativo, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La contratación la obra descrita se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto en este por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de la ciudad de Badajoz.

29.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CÁMARA.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por la comisión de contratación. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200,00 €.

La correspondiente solicitud dirigida a la comisión de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, la Cámara

"Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura", cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

30.- CLÁUSULA FINAL.

Lo dispuesto en este Pliego es conforme a lo establecido en la legislación vigente y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Badajoz, a la fecha de la firma digital.

El Secretario General

Fructuoso Delgado Viñals

ANEXO I MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ Nº _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA
SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA
PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A.
DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y,
DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE
Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN
MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”, Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001,
convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz:

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación del procedimiento
para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE
ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO
COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027,
DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A. DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA
TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y, DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3
“REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA
CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”,
Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001, según procedimiento aprobado por la Cámara
Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y aceptando íntegramente el contenido
de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los
mismos.

1. Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el
siguiente:

**Sobre Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PREVIOS”.**

[Índice del Sobre Nº 1]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o
porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional
de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente
y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo
en estas, también mediante inversiones productivas”.

#EuropaSeSiente

Sobre Nº 2: “Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes”.

[Índice del Sobre Nº 2]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.:

Sobre Nº 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, de acuerdo al formato del Anexo II.

[Índice del Sobre Nº 3]

2. Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

Datos de contacto

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio en _____,
provincia de _____, calle _____ Nº _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA
SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA
PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A.
DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y,
DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE
Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN
MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”, Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001,
convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz y, siendo
además conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a
tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos,
condiciones y obligaciones, por un precio de:

Precio: _____ euros (en números)

IVA: _____ euros (en números)

Total oferta: _____ euros (en números),

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

#EuropaSeSiente

ANEXO III DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a. _____, con domicilio en _____,
provincia de _____, calle _____ Nº _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA
SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA
PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A.
DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y,
DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE
Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN
MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”, Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001,
convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz:

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ____
(1), se consideran de carácter confidencial:

1 _____

2 _____

3 _____

4 _____

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

(1) Identificar el sobre

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

#EuropaSeSiente

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª. con DNI nºactuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal, y

D/Dª.con DNI nºactuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

(Insertar los párrafos que sean necesarios)

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del servicio consistente en la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A. DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y, DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”, Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001.

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

y

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

(entidad), % de

(entidad), % de

“Proyecto Incubadora de Alta Tecnología de Impulso a la Sostenibilidad en Extremadura”, cofinanciado al 85% en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

#EuropaSeSiente

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
....., C/

Correo electrónico:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202_

Firmado: (Lugar, fecha y firma)

Firmado:

ANEXO V

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ Nº _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____,

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL "PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA", PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A. DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y, DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 "REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS", Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

ANEXO VI

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP.

D./D^a. _____, con domicilio en _____
provincia de _____, calle _____ Nº _____,
Teléfono: _____, email: _____,
D.N.I. o documento que le sustituya: _____ en nombre propio, o en representación
de la empresa _____ con NIF: _____ y
domicilio fiscal _____, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____
D./D^a _____ en _____, núm. _____ de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado
del anuncio de la convocatoria del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
ADECUACIÓN DEL “PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO A LA
SOSTENIBILIDAD EN EXTREMADURA”, PROYECTO COFINANCIADO AL 85% EN EL PROGRAMA
PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A.
DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y,
DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE
Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN
MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”, Expediente Cámara Badajoz: PAS_2025_0001,
convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Badajoz

SE COMPROMETE

En el caso de resultar adjudicatario del contrato referido, a adscribir los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares de este procedimiento, en los términos establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

Compromiso de adscripción de los siguientes medios materiales:

.....

Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:

.....

Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de ejecución de este.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fecha y firma del licitador o firma digital

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F. / N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIF:		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		
COMPARECE: Ante la Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.4, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). DECLARA: Bajo su responsabilidad: Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Que no se haya incurso, ni él/ella, ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Cámara, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar alguna. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes). Que en relación con el expediente PAS_2025_0001, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores, o que recurre a las capacidades de otras entidades conforme al art. 75.2 de la LCSP cumpliendo con los requisitos establecidos en los mismos pliegos de aplicación. Que se compromete a adscribir los medios personales y/o materiales previstos en los pliegos, en los términos establecidos en el art. 76.2 de la LCSP. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 159.4) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto. En caso de tratarse de empresa extranjera, se somete al fuero español, renunciando a cualquier otro que le pudiera corresponder. Y para que así conste y surta sus efectos ante la Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.4, apartado c), de la LCSP, firma la presente en _____, a _____ de _____ de 2025. SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA Fdo.: _____ NOTA : Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución de UTE, según el art. 69 LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualesquiera otros documentos preceptivos no contemplados en los arts. 140 y 159.4 de LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia. Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo conocedores del mismo.		